



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

<b>CÁMARA DE DIPUTADOS</b>	
<b>MESA DE MOVIMIENTO</b>	
29 SEP 2020	
Recibido.....	11:53.....Hs.
Exp. N°.....	40392.....C.D.

**PROYECTO DE LEY**

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA  
CON FUERZA DE LEY**

**ARTÍCULO 1** - Modifíquese el Artículo 4º, Título II, de la Ley 10.572 de Bibliotecas Populares de la Provincia de Santa Fe, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 4º.- Las bibliotecas populares reconocidas gozarán, sin perjuicio de otros que obtengan o que sean otorgados, de los siguientes beneficios:

- a) Liberación de todo gravamen establecido en la ley de impuestos de sellos.
- b) Liberación de todo gravamen fiscal provincial que recaiga sobre la propiedad privada.

- c) Gratuidad de los servicios prestados por empresas del Estado Provincial que resulten imprescindibles para el mantenimiento de las mismas.

- d) Subvención para el mantenimiento de las instalaciones, aumento del caudal bibliográfico, remuneración y perfeccionamiento del personal bibliotecario profesional y auxiliar de maestranza, modernización del equipamiento y actualización del proceso técnico de materiales.

- e) Concesión de préstamos de fomento a través de bancos oficiales para adquirir, mejorar o ampliar edificios, comprar muebles, útiles, materiales y elementos específicos.

- f) Cobertura obligatoria por parte del Estado Provincial del salario de al menos un/una bibliotecario/a por cada Biblioteca Popular radicada en la Provincia de Santa Fe, priorizando aquellos/as bibliotecarios/as graduados/as y/o acreditados/as por medio de títulos oficiales, estableciendo como base de dicho salario la categorización de Bibliotecario establecida por Decreto N° 2695/1983 y sus modificaciones o el que en el futuro lo reemplace.

**ARTÍCULO 2** - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Rubén Giustiniani  
Dip. Provincial

Agustina Donnet  
Dip. Provincial



## FUNDAMENTOS

Sr Presidente:

*El presente Proyecto reproduce el texto del que fuera ingresado en fecha 12 de abril de 2018, bajo expediente 34412. En esa ocasión, el mismo obtuvo dictamen favorable de la Comisión de Cultura, y perdió estado parlamentario mientras esperaba tratamiento en la Comisión de Presupuesto y Hacienda. Volvemos a insistir en esta propuesta, con los fundamentos que reproducimos a continuación:*

El presente proyecto de ley tiene como objetivo ampliar los beneficios establecidos por la Ley 10572 de Bibliotecas Populares de la Provincia de Santa Fe en lo que respecta al personal bibliotecario, entendiendo la necesidad de garantizar dicha atención para el normal funcionamiento de dichas instituciones.

La citada ley de Bibliotecas Populares, establece la gratuidad de los servicios básicos prestados por empresas del Estado, la liberación del gravamen fiscal o impositivo, y la subvención para el perfeccionamiento del personal y/o de diversos recursos, pero no garantiza de ninguna forma la atención y el funcionamiento de las bibliotecas por medio de un personal acorde a la tarea realizada.

En este sentido, la presente iniciativa tiene como objetivo suplir esa carencia y garantizar la cobertura de al menos un salario para un/una bibliotecario/a por cada Biblioteca Popular radicada en la Provincia de Santa Fe.

El presente proyecto, encuentra a su vez, antecedentes en otras provincias del país como en San Luis, donde en 2012 el Gobernador firmó un contrato por el cual se preveía que las 49 bibliotecas que cumplieron con los requisitos para regularizar sus entidades contarán con un/a bibliotecario/a y además un empleado/a administrativo/a, cuyos salarios serían abonados por el Gobierno de la Provincia, a través de la secretaría de Cultura.

Consideramos necesario garantizar en nuestra Provincia este tipo de beneficios y por tanto en el deber del Estado de impulsar, fomentar y sostener las Bibliotecas Populares como una de las instituciones más importantes en la tarea de educar y transmitir de la cultura.

Además estas instituciones que surgen desde la comunidad, tienen como protagonistas a sus propios miembros, quienes en muchos casos realizan tareas ad honorem, puesto que los ingresos que perciben de los fondos de la CONABIP (Comisión Nacional de Bibliotecas Populares) y del Estado Provincial resultan insuficientes para el sostenimiento de las mismas.

Es por ello que sostenemos que es el Estado Provincial quien debe solventar estos sueldos, con el fin de acabar con la situación laboral de precarización de tales trabajadores/as que suelen tener salarios informales, y a la vez restituirlos/as en materia de derechos, garantizándoles la percepción de



**CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

aportes jubilatorios, obra social y cobro de haberes.

Por la tarea empeñada por los y las bibliotecarios/as populares en la preservación y promoción de la cultura y de la educación y el compromiso social asumido, solicitamos a nuestros pares el acompañamiento del presente proyecto de ley.

Rubén Giustiniani  
Dip. Provincial

Agustina Donnet  
Dip. Provincial